

CIRCULAR
C-SIMV-2020-05-MV

REFERENCIA: Dejar sin efecto la Circular sobre los exámenes de Corredores de Valores, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), C-SIMV-2019-15-MV.

VISTA : La Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en particular:

El artículo 17, numeral 14, que establece la facultad de *“la Superintendencia para dictar las resoluciones, circulares e instructivos para el desarrollo de la ley y sus reglamentos”*.

VISTO : El Reglamento para los Intermediarios de Valores, aprobado mediante Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2019-21-MV, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019);

VISTA : La Circular sobre los exámenes de Corredores de Valores, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), C-SIMV-2019-15-MV

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia del Mercado Valores en su condición de órgano regulador del Mercado de Valores y de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, debe procurar y velar por el desarrollo de un mercado de valores eficiente y organizado, donde los participantes del mercado de valores que en él operen, posean las condiciones y capacidades requeridas para la realización de las actividades para los cuales fueron autorizados.

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia del Mercado de Valores debe velar por la integridad y capacidad de los participantes del mercado de valores a fin de que las actividades que en él se realicen sean ejercidas por personas que estén acreditadas con el conocimiento y la ética necesaria y requerida para este mercado.

CONSIDERANDO : Que el artículo 10 del Reglamento de Intermediarios de Valores dispone que *“las personas que realicen actividades con valores de oferta pública en representación de un intermediario de valores, deberán contar con la correspondiente licencia de corredor de valores otorgada por la Superintendencia”*.

- CONSIDERANDO** : Que en razón de la importancia que reviste para el mercado de valores regular a los Corredores de Valores, se exige que los mismos se sometan a un examen a los fines de evaluar su conocimiento general del mercado previo a su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.
- CONSIDERANDO** : Que mediante Circular sobre los exámenes de Corredores de Valores, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), C-SIMV-2019-15-MV, fue dispuesto la fecha a partir de la cual serían impartidos los exámenes para los corredores de valores de conformidad al párrafo I del artículo 10 y el artículo 14 del Reglamento para los Intermediarios de Valores.
- CONSIDERANDO** : Que la Superintendencia del Mercado de Valores, se pronunciará de manera oportuna con relación a la nueva fecha en la cual serán impartidos los exámenes para los corredores de valores.

Por tanto:

El Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17 numeral 14) de la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

- I. Dejar sin efecto la Circular sobre los exámenes de Corredores de Valores, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), C-SIMV-2019-15-MV.
- II. Instruir a la Dirección de Servicios Legales de la Superintendencia del Mercado de Valores a publicar el contenido de esta Circular en la página web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del dos mil veinte (2020).


Gabriel Castro
Superintendente

